

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno</p>
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTES:	<i>Denisse Julissa Echeverri Sánchez y otros</i>
DEMANDADOS:	<i>Comfenalco y otra</i>
RADICACIÓN:	<i>05 001 31-03-001-2018-00573-00</i>
ASUNTO:	<i>PROGRAMACIÓN AUDIENCIA, DECRETA PRUEBA DE OFICIO, REQUIERE A PARTE DEMANDANTE</i>

1. Atendiendo lo previsto en la audiencia celebrada el día 1° de febrero del año que avanza, (18 de noviembre del año que avanza), se fija como fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, el día **12 de abril de 2021 a las 9 A.M.**

2. Ahora, respecto a la prueba decretada de oficio en dicha diligencia, para efectos de su consecución como medida preparatoria para la mencionada diligencia, se ordena oficiar a la UNIVERSIDAD DEL CES a fin que designe perito odontólogo con conocimiento en implantes dentales, especialista en cirugía maxilofacial y/o reconstrucción en sonrisa para que responda el cuestionario que próximamente se le remitirá, el informe del dictamen será rendido por escrito a más tardar **diez (10) días antes de la fecha para la audiencia de instrucción juzgamiento** (Artículo 373 del CGP), fecha a partir de la cual se pondrá en conocimiento de las partes hasta la fecha de la audiencia, donde el perito debe comparecer nuevamente para sustentar el dictamen de forma verbal. El costo de tal prueba será asumido por la parte demandada, tal y como se indicó en la diligencia llevada a cabo el pasado 1° de febrero.

3. En lo que respecta a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la codemandada COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDÍN, y que se omitió en el auto que convocó a la audiencia del artículo 372 del CGP, se ordena requerir mediante oficio a la demandante DIANA PATRICIA SÁNCHEZ ROJO a fin que se acredite a la mayor brevedad posible la vinculación de su hija la joven DENISSE JULISSA ECHEVERRI SÁNCHEZ al Sistema de Seguridad Social desde que tenía 8 años y hasta la fecha en que la joven Denise alcanzó la mayoría de edad. Oficiése en tal sentido por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de febrero de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°022.

MÓNICA MARÍA ARBOLEDA ZAPATA
Notificadora